

mentos respectivos a cada
Pueblo.

Dios que. a W. m.
a. Murcia 18 de Julio
de 1829.

C. J. de P. y J. de V.

Armin Navarro

una Real orden
es indispen-
remita V. á
exácta de las
e haya en ese
de la cabida de
os de 1827, y
llas y derechos
que importaron
ies se introdujo
productos de la
endo sumamen-
celo de V. por
chará sin pérdi-

Murcia 3 de

ro Perez
astano

3

Aguntamiento de Sumilla

testando q. en esta villa no hay mas q. una Catedral de sa-
bon blando de cabida de ocho arbores. q. en el año de mil och-
cientos veinte y siete estubo arrendada este ramo en cantidad
de tres mil y quinientos r. y q. por ello no sabe esta Corpora-
cion ni lo ha podido indagar del Dueno (q. se le ha que-
rida en este acto) quanto se fabrico en ella: q. en
el año mil ochocientos veinte y ocho por no haber habido
porcion se administro este ramo por cuenta de

Sumilla a pi-
lute y mudi;
y subiduros q. con
Propios, mudi
no, por esto for
licitar duplia
viniencia su fha
Corporacion una
y blande que
y habiendolo viri
esto por Curo.
noticia mani